

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YASULAGCONS CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**MARIA ELENA CABEZAS LUNA**

**JOSE MANUEL NINA GUARACA**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

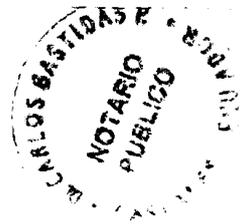
P/B

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy primero de Abril del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores: **MARIA ELENA CABEZAS LUNA**, de estado civil casada, de ocupación bachiller ciencias sociales; **JOSE MANUEL NINA GUARACA**, de estado civil casada, de ocupación bachiller comercio y administración. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**

1 **YASULAGCONS CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:  
2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,  
3 los señores: uno.- **MARIA ELENA CABEZAS LUNA**, de estado civil casada,  
4 de ocupación bachiller ciencias sociales; **JOSE MANUEL NINA GUARACA**, de  
5 estado civil casada, de ocupación bachiller comercio y administración. Todos  
6 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de  
8 Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales,  
9 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin  
10 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen  
11 por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y  
12 ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.-**  
13 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía  
14 de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**  
15 **YASULAGCONS CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el  
16 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de  
17 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**  
18 **YASULAGCONS CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**  
19 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**  
20 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**  
21 **YASULAGCONS CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La  
22 compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, en el cantón  
23 Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General  
24 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
25 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del  
26 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL**  
27 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:  
28 **uno)** Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de oleoducto,

0000002



C3311.05

1 gaseoducto; **dos**) Mantenimiento e instalación de separadores, tanques y líneas  
2 de producción; **tres**) Construcción de estructuras metálicas; **cuatro**)  
3 Preparación de superficies y ampliación de revestimientos; **cinco**) Montajes de  
4 estaciones y equipos; **seis**) Planificación para el tratamiento de corrosión ;  
5 **siete**) Mantenimiento en misceláneos con procedimientos y normas  
6 internacionales; **ocho**) A la importación y comercialización de maquinarias e  
7 insumos para la industria de la construcción, arquitectura y diseño; **nueve**)  
8 Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas  
9 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos,  
10 deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles;  
11 **diez**) supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o  
12 mantenimiento; **once**) Levantamientos para aplicaciones petroleras; **doce**)  
13 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de  
14 programas de protección del medio ambiente; **trece**) Trabajos especializados de  
15 control ambiental en áreas petroleras; **catorce**) Preparación y venta de  
16 hormigón simple; **quince**) Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo  
17 para la industria petrolera incluso sus partes y piezas; **dieciséis**) construir  
18 infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**)  
19 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho**)  
20 realizara, estudios, desarrollo y construcción de redes para agua potable;  
21 **diecinueve**) construcción de obras civiles; **veinte**) construcción de cercas de  
22 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos  
23 industriales, ingeniería durante la fase de construcción; **veintiuno**)  
24 consultorías ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento, elaboración y  
25 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones y  
26 petrolera; **veintitrés**) consultoría, asesoramiento, investigación, proyectos  
27 técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de  
28 desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad

1 industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;  
2 **veinticuatro)** venta, compra, distribución, importación y exportación de  
3 suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco)** asesoría, venta de  
4 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire  
5 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta,  
6 compra, distribución, importación y exportación de materiales e implementos de  
7 aseo y limpieza; **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo;  
8 **veintiocho)** trabajos en soldadura; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de  
9 suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas  
10 servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos  
11 artificiales; **treinta y dos)** construcción, montajes de estructuras metálicas  
12 ; **treinta y tres)** Compra y venta de material pétreo; **treinta y cuatro)** Tendido  
13 Montaje de líneas de oleoducto; **treinta y cinco)** Alquiler de equipos de suelda  
14 excluyendo del leasing mercantil; **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada  
15 excluyendo del leasing mercantil; **treinta y siete)** Montajes de Plataformas;  
16 **treinta y ocho)** Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refinerías  
17 petroleras; **treinta y nueve)** Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado;  
18 **cuarenta)** Servicio de suelda Eléctrica, Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el  
19 diseño, construcción, inspección, almacenamiento de polductos, oleoductos,  
20 gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de  
21 procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos)** La perforación y  
22 reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y tres)** El mantenimiento  
23 electromagnético de instalaciones petroleras y el mantenimiento automotriz;  
24 **cuarenta y cuatro)** Pintura Industrial, samblasting, mantenimiento y  
25 reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de petróleo y sus  
26 derivados; **cuarenta y cinco)** El diseño, instalación y mantenimiento de  
27 equipos contra incendio; **cuarenta y seis)** El diseño, instalación y  
28 mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete)**

1 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y ocho)**  
2 **Rebobinado de motores; cuarenta y nueve)** venta de equipos de seguridad  
3 industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de  
4 generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores; **cincuenta y**  
5 **uno)** La producción, transformación, compra, distribución y venta de productos  
6 maderables y fibras del bosque; **cincuenta y dos)** Tratamiento, confección,  
7 comercialización y exportación de muebles de madera, aluminio, hierro plástico  
8 bambú, mimbre o similares; **cincuenta y tres)** Reciclaje de metales; **cincuenta**  
9 **y cuatro)** producción, venta o distribución de productos fabricados a base del  
10 procesamiento de la arcilla; **cincuenta y cuatro)** construcción, comercialización,  
11 distribución de accesorios hospitalarios en metal; **cincuenta y cinco)** compra y  
12 venta de material pétreo.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía  
13 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione  
14 con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión  
15 relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en  
16 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de  
17 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos  
18 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA**  
19 **DURACIÓN:** La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados  
20 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo  
21 prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la  
22 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**  
23 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES  
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en  
25 cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
26 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,  
27 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su  
28 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el

1 **Presidente de la Compañía.- Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-**  
2 La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta  
3 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del  
4 capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho  
5 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones  
6 sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo**  
7 **séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital  
8 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-  
9 **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital  
10 se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán  
11 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la  
12 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las  
13 excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE**  
14 **APORTACIÓN.-** las participaciones que comprenden los aportes de capital  
15 de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se  
16 admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un  
17 certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no  
18 negociable y el numero de las participaciones que por su aporte le  
19 corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-**  
20 Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
21 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la  
22 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las  
23 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho  
24 preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo  
25 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
26 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un  
27 nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
28 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía son

1 transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-**  
2 **DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente un fondo  
3 de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social,  
4 segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y  
5 realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**  
6 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE**  
7 **LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las  
8 que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y  
9 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el  
10 Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
11 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la  
12 forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en  
13 este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y**  
14 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los  
15 siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de  
16 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante,  
17 mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado  
18 para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el  
19 poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada  
20 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser  
21 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las  
22 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al  
23 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-  
24 **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**  
25 Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan  
26 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las  
27 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**  
28 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

1 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y  
2 la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente  
3 General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
4 La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está  
5 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número  
6 suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a  
7 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de  
8 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y  
9 formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes  
10 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas  
11 al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las  
12 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se  
13 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas  
14 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las  
16 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de  
17 la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
18 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las  
19 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente  
20 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una  
21 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por  
22 lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada  
23 socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta;  
24 y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de  
25 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la  
26 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del  
27 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo  
28 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo



1 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio  
2 o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social,  
3 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier  
4 tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la  
5 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de  
6 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los  
7 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando  
8 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS**  
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios  
10 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y  
11 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo  
12 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones  
13 son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)  
14 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c)  
15 Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del  
16 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)  
17 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato  
18 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de  
19 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la  
20 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por  
21 la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La  
22 Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria,  
23 cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento  
24 del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la  
25 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
26 socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.  
27 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social  
28 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por

1 cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La  
2 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente  
3 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo.  
4 El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.  
5 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los  
6 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para  
7 el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a  
8 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente  
9 y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El  
10 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un  
11 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo**  
12 **Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus  
13 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
14 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta  
15 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la  
16 Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de  
17 las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia  
18 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en  
19 las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el  
20 Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la  
21 Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL**  
22 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la  
23 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido  
24 en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
25 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como  
27 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o  
28 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)



1 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir  
2 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal  
3 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas  
4 de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados  
5 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por  
6 sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la  
7 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de  
8 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades  
9 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y  
10 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones  
11 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta  
12 General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.**- SUBROGACIÓN: En ausencia  
13 temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y  
14 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año o en  
15 caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de  
16 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.**- DE LA  
17 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de  
18 la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para  
19 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en  
20 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y  
21 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por  
22 la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.**- FISCALIZACIÓN Y  
23 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la  
24 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,  
25 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.**- EJERCICIO  
26 ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el  
27 periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de  
28 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.**- UTILIDADES: Las utilidades

1 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por  
 2 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de  
 3 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.-  
 4 **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de  
 5 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios  
 6 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de  
 7 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un  
 8 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**  
 9 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los  
 10 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus  
 11 eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como  
 12 en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas  
 13 de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**  
 14 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS  
 15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se  
 16 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
MARIA ELENA CABEZAS LUNA	200	200	200
JOSE MANUEL NINA GUARACA	200	200	200
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

17 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta  
 18 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los  
 19 socios nombran como Gerente General al señor **JOSE MANUEL NINA**  
 20 **GUARACA**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

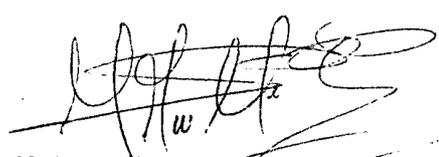
1 compañía; y como Presidenta a la señora **MARIA ELENA CABEZAS LUNA**,  
 2 por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los  
 3 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios  
 4 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para  
 5 el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la  
 6 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las  
 7 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente  
 8 instrumento".- Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con  
 9 matrícula profesional número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete  
 10 de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
 11 escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron  
 12 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,  
 13 por mi, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo  
 14 cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



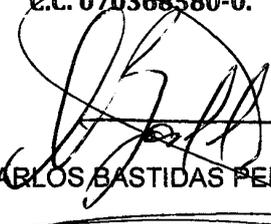
**MARIA ELENA CABEZAS LUNA**

**C.C. 210059529-3.**



**JOSE MANUEL NINA GUARACA**

**C.C. 070368580-0.**



**DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL**

**NOTARIO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CASCALES.**



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-

4   
5  
6 DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL

7 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

**070368580-0**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: NINA GUARACA JOSE MANUEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LAGO AGRIO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-06-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARIA ANGELICA  
 CARILLO GUERRA

**INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER COMERCIAL**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NINA GÓMEZ JOSE**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUARACA VICTORIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LAGO AGRIO 2013-06-08**

**FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-06-08**

*[Signatures]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      **CNE**

**053**      **CERTIFICADO DE VINCULACIÓN**

**053 - 0003**      **0703685800**

**NUMERO DE CERTIFICADO**      **CÉDULA**  
**NINA GUARACA JOSE MANUEL**

<b>SUCUMBOS</b>	<b>CIRCONSCRIPCIÓN</b>	<b>0</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>NUEVA LOJA</b>	<b>1</b>
<b>LAGO AGRIO</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b>
<b>CANTON</b>		

*[Signature]*  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 210059529-3

00000003

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CABEZAS LUNA  
MARIA ELENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LAGO AGRO  
SANTO DOMINGO  
S. CANTÓN DE LOS CILLOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1998-02-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
WALTER BLADIMIRO  
QUANOTUÑA CHIZAIZA

INSTRUCCIÓN: BARRILLERADO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAQUINOC SOCIALISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CABEZAS LEON SEBASTIÁN PALLA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUNA ROSAMONDA MARCELA EDITH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
LAGO AGRO  
2012-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2022-11-13

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CRE

010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0022

2100595293

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CABEZAS LUNA MARIA ELENA

SUCUMBIOS  
PROVINCIA  
LAGO AGRO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
NUEVA LOJA  
PARRISIA

0  
1  
ZONA

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**  
DE CAPITAL N° 10101548 abierta el VEINTE Y SIETE DE MARZO  
DEL DOS MIL CATORCE a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,  
que se denominará CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YASULAGCONS CIA LTDA,  
la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXX  
XX, que ha sido consignada  
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>NINA GUARACA JOSE MANUEL</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>CABEZAS LUNA MARIA ELENA</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

NUEVA LOJA 27 DE MARZO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

 Banco Internacional S.A.  
SUCURSAL LAOJA AGRI

27 MAR 2014

GERENTE

Firma Autorizada

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7611967  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YASULAGCONS CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7611967

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2014 1:11:14 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefania Luzuriaga Barroso*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JL75VX a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad El Dorado de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintinueve de abril del año dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS- UNO CUATRO CERO CERO UNO CINCO CERO CERO del diecisiete de Abril del año dos mil catorce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YASULAGCONS CIA. LTDA.** /./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. CARLOS BASTIDAS PENAHUEL

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



**CERTIFICO:**

Hoy en el Tomo: **QUINCE**, folio: Trescientos, bajo el número: Seis mil trescientos, queda inscrita la Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001500**, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el diecisiete de abril de dos mil catorce.

Nueva Loja, 05 de mayo de 2014

Dr. Bayrón Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO\***



Elaborado por: Sandra Topón  
FACTURA: 3582  
Hora: 09H08

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes  
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrido>



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
del cantón lago agrio



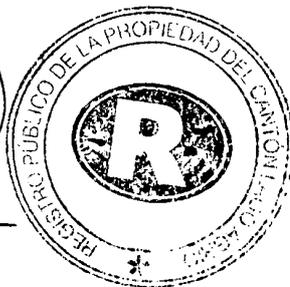
**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Nro. Siete mil seiscientos ochenta y ocho, Tomo: **QUINCE**, folio: Doscientos noventa y nueve, bajo el número: Seis mil doscientos noventa y nueve, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YASULAGCONS CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001500**, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el diecisiete de abril de dos mil catorce.

Nueva Loja, 05 de mayo de 2014

~~Dr. Bayron Saritama Torres~~

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón  
FACTURA: 3582  
Hora. 09H08

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes  
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14088

Quito, 19 MAY 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YASULAGCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO